de Lorente, quien entendido de Ino, y
otro disº que en obedim.to de la Provision
la aceptava y acepto de que el Sr. Dor fee, y
por sus Mercedes vista la Provision Mandaron
que En Virtud de ella y de lo de Exorado Juan
rado en el lugar primero de Nov.re se le dese
el dho Dn Pedro Rodriguez Jur.o de Posesion de
Alc.e ordinario por el estado noble de Infanzones
por Ynano, que dio principio el Escrivano
de Ayunt.to y Cumplida ottorgada de la
que benda de mill Veceinos Zinquen
tayocho, dando el posesso dho Dn Pedro Rodriguez
la fianza acostumbrada, quien ensuc.o
Seguidam.te dho Dn Pedro dio posesion a
Alonso Matias Vecino Matanza de
esta Villa, quien estando presente Juntos
y de mancomun con la Comunidad de los
Veci.os de la man Comunidad Villanueva, Dijeron
que el dho Dn Pedro Nauarro en la Jur.n
Jurisdicion desta Villa Cruzeiado No
ble Brig.r y Jues Sup.r Sin agravio de parte
y Cruz en seco lo pagara el dho Alonso Ma
thias Como Responderia por las obligaciones
q Subsiguiente.te Selecangaren Conque
ta Compañ.a y Cruz en seco lo pagara de
Sus Bienes el dho Alonso Mathias quien
do de deuda a Jenas alguna propia Sengue
reda Excusion, ni otra dilig.a
alguna q de dro le deba auer, Cuio
beneficio Renuncia expresam.te